



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL #001064

“OBLIGACIONES A CUMPLIR EN MARZO DE 2024”

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, les presentamos un detalle general de las principales obligaciones de carácter tributario, societario y laboral que deben cumplirse en el mes de marzo de 2024:

Obligaciones Tributarias:

- Impuesto a la Renta (IR) de Personas Naturales Ejercicio 2023:
 - Las personas naturales deben declarar y pagar en el mes de marzo su IR, de acuerdo con el noveno dígito de su RUC. Si la fecha coincide con fin de semana o feriado, se traslada hasta el siguiente día hábil. La declaración de IR de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se debe realizar en el Formulario 102A habilitado en la página web del SRI.
 - Las personas naturales NO están obligadas a presentar la declaración de IR cuando:
 - Sus ingresos no superaron la base imponible en el 2024 (US \$ 11,902,00); o,
 - Si se encuentran bajo relación de dependencia con un solo empleador. En este caso, el formulario 107 se convierte en la declaración del contribuyente.
 - Sin perjuicio de lo anterior, las personas naturales SÍ deberán presentar la declaración de IR, empleando el formulario 102A, cuando:
 - Existe una variación entre el monto de los gastos personales y la proyección de los mismos. En este caso, es necesario efectuar una reliquidación de los gastos personales.
 - A pesar de tener relación de dependencia laboral, la persona recibe ingresos por otra actividad. En este caso, es necesario efectuar una reliquidación del impuesto a la renta.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Obligaciones Periódicas:

- Durante el mes de marzo de 2024 se deberá cumplir con las siguientes obligaciones tributarias periódicas:
 - Declaración de IVA mensual correspondiente a febrero 2024;
 - Declaración de Retenciones en la Fuente por febrero 2024;
 - Declaración de Impuesto de Consumos Especiales (de ser aplicable) por febrero 2024;
 - Declaración de Impuesto a la Salida de Divisas de febrero 2024;
 - Anexo de Transacciones Simplificadas (ATS) de febrero 2024;
 - Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras, ROTEF (de ser aplicable), de febrero 2024.

Obligaciones Societarias:

- Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas:

- Las compañías constituidas en el Ecuador, hasta el 31 de marzo, deberán celebrar la Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas.
- La Junta General Ordinaria debe conocer y resolver, respecto del ejercicio 2023, sobre lo siguiente:
 - El informe de administración;
 - El informe de comisario en el caso de que el estatuto de la compañía contemple esta figura;
 - Estados financieros;
 - El informe de Auditores Externos (de ser aplicable);
 - Informe del Oficial de Cumplimiento en aquellas compañías sujetas a la normativa y reporte de lavado de activos de la UAFE;
 - Las compañías que actualmente cuenten con su Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberán actualizarlo y aprobarlo;
 - El destino de los resultados del ejercicio económico 2023;
 - Cualquier otro aspecto que haya sido incluido en la convocatoria.

Obligaciones Laborales:

- Pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad SOCIAL (IESS):

- Correspondientes a febrero de 2024, el cual se debe realizar hasta el 15 de marzo de 2024.



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Decimocuarta Remuneración región Costa:
 - Fecha máxima de pago hasta el 15 de marzo de 2024.
- Registro de la Decimotercera Remuneración:

DECIMOTERCERA REMUNERACIÓN		
Noveno dígito del RUC	Fecha de Pago al Trabajador	Fecha de Registro
1,2,3,4, y 5	Hasta el 24 de diciembre de 2023	3 de enero de 2024 al 6 de febrero de 2024
6,7,8,9 y 0		7 de febrero de 2024 al 7 de marzo de 2024

- Cálculo de Utilidades:
 - Hasta el 31 de marzo, los empleadores deberán realizar el cálculo del valor que será repartido por concepto de utilidades a cada uno de sus trabajadores, tomando en cuenta sus cargas familiares. Estas deberán ser pagadas hasta el 15 de abril.
- Acreditación de Cargas Familiares:
 - Hasta el 31 de marzo, los trabajadores y ex trabajadores que brindaron sus servicios durante periodo económico 2023, deberán acreditar ante sus empleadores las cargas familiares, entendiéndose estas como el cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, los hijos menores de dieciocho años y los hijos con discapacidad de cualquier edad dependientes del trabajador o ex trabajador, para la distribución del 5% de la participación en las utilidades. De no hacerlo hasta la fecha mencionada, no participaran de este concepto.

Obligaciones con Otras Instituciones:

- UAFE: Presentación de reportes mensuales o de transacciones inusuales, a través de su Oficial de Cumplimiento. Los reportes de operaciones propias, nacionales o internacionales, cuya cuantía sea igual o superior a US \$10,000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año se presentarán hasta el 15 de abril de 2024. La carga de los reportes de enero y febrero del presente año se realizará por una única ocasión en el mes de abril.
- UAFE: Las compañías que actualmente cuenten con su Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberán actualizarlo y aprobarlo.



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y otras Municipalidades:
 - Renovación de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), así como patente de funcionamiento y permiso de bomberos para el caso de otros municipios donde las sociedades tengan actividades comerciales.
 - Pago del Impuesto Predial con descuento (el descuento aplica hasta el mes de junio).

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador

